

**UNIVERSIDAD PANAMERICANA**  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Programa de Actualización y Cierre Académico



**Importancia de Legislar la Prevención de Riesgos  
Laborales en el Trabajo de Transporte Pesado**

-Tesis de Licenciatura-

Irma Yolanda López Ramírez

Guatemala, marzo 2013

**Importancia de Legislar la Prevención de Riesgos  
Laborales en el Trabajo de Transporte Pesado**

-Tesis de Licenciatura-

Irma Yolanda López Ramírez

Guatemala, marzo 2013

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

Rector	M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus
Vicerrectora Académica y Secretaria General	M. Sc. Alba Aracely Rodríguez de González
Vicerrector Administrativo	M. A. César Augusto Custodio Cóbar

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA**

Decano	M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Coordinador de exámenes privados	M. Sc. Mario Jo Chang
Coordinador del Departamento de Tesis	Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Director del Programa de Tesis	Dr. Carlos Interiano
Coordinador de Cátedra	M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Asesor de Tesis	Lic. Eddy Giovanni Miranda Medina
Revisor de Tesis	M. Sc. María del Carmen Muñoz Paz

# **TRIBUNAL EXAMINADOR**

## **Primera Fase**

Lic. Mario Luis Román Coto

Licda. Vilma Corina Bustamante Túchez

Licda. María Cristina Cáceres López

Licda. María Eugenia Samayoa Quiñónez

## **Segunda Fase**

Lic. Roberto Samayoa

Lic. Carlos Guillermo Guerra

Lic. Pablo Esteban López Rodríguez

Lic. Erick Estuardo Wong Castañeda

## **Tercera Fase**

Lic. Ricardo Bustamante Mays

Licda. Vilma Corina Bustamante

Licda. Sandra Lorena Morales

Lic. Erick Egberto Wong

Lic. Luis Eduardo López Ramos

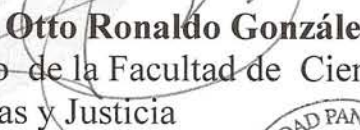


**UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA**

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, tres de septiembre de dos mil doce.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **IMPORTANCIA DE LEGISLAR LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL TRABAJO DE TRANSPORTE PESADO**, presentado por **IRMA YOLANDA LÓPEZ RAMÍREZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor al Licenciado **EDDY GIOVANNI MIRANDA MEDINA**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.

  
**M. Sc. Otto Ronaldo González Peña**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia



Sara Aguilar  
c.c. Archivo



**UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA**

*"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"*

## **DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA**

Nombre del Estudiante: **IRMA YOLANDA LÓPEZ RAMÍREZ**

Título de la tesis: **IMPORTANCIA DE LEGISLAR LA PREVENCIÓN DE RIESGOS  
LABORALES EN EL TRABAJO DE TRANSPORTE PESADO**

El Tutor de Tesis,

### **Considerando:**

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

**Tercero:** Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

**Cuarto:** Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

**Por tanto,**

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 05 de noviembre de 2012

***"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"***

  
**Lic. Eddy Giovanni Miranda Medina**  
Tutor de Tesis



Sara Aguilar  
c.c. Archivo





**UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA**

*"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"*

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, seis de noviembre de dos mil doce.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **IMPORTANCIA DE LEGISLAR LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL TRABAJO DE TRANSPORTE PESADO**, presentado por **IRMA YOLANDA LÓPEZ RAMÍREZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico a la Licenciada **MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ PAZ**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.

**M. Sc. Otto Ronaldo González Peña**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia



Sara Aguilar  
c.c. Archivo



**UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA**

*"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"*

## **DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA**

Nombre del Estudiante: **IRMA YOLANDA LÓPEZ RAMÍREZ**

Título de la tesis: **IMPORTANCIA DE LEGISLAR LA PREVENCIÓN DE RIESGOS  
LABORALES EN EL TRABAJO DE TRANSPORTE PESADO**

El Revisor de Tesis,

### **Considerando:**

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

**Tercero:** Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.


**Cuarto:** Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

**Por tanto,**

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 12 de diciembre de 2012

*"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"*

  
**M. Sc. María del Carmen Muñoz Paz**  
Revisor Metodológico de Tesis



Sara Aguilar  
c.c. Archivo





**UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA**

*"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"*

## **DICTAMEN DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA DE TESIS**

Nombre del Estudiante: **IRMA YOLANDA LÓPEZ RAMÍREZ**

Título de la tesis: **IMPORTANCIA DE LEGISLAR LA PREVENCIÓN DE RIESGOS  
LABORALES EN EL TRABAJO DE TRANSPORTE PESADO**

El Director del programa de Tesis de Licenciatura,

### **Considerando:**

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

**Tercero:** Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

**Cuarto:** Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

**Por tanto,**

En su calidad de Director del programa de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 03 enero de 2013

*"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"*

**Dr. Carlos Interiano**  
Director del programa de tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia





UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

## ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **IRMA YOLANDA LÓPEZ RAMÍREZ**

Título de la tesis: **IMPORTANCIA DE LEGISLAR LA PREVENCIÓN DE RIESGOS  
LABORALES EN EL TRABAJO DE TRANSPORTE PESADO**

El Director del programa de tesis, y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y  
Justicia,

### Considerando:

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.


**Segundo:** Que ha tenido a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del director del programa de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención ha llenado los requisitos académicos de su Tesis de Licenciatura, cuyo título obra en el informe de investigación.

### Por tanto,

Se autoriza la impresión de dicho documento en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 05 de enero de 2013

*"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"*

  
**Dr. Carlos Interiano**  
Director del programa de tesis Facultad de  
Ciencias Jurídicas y Justicia

  
**Vo. Bo. M. Sc. Otto Ronaldo González Peña**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia



Sara Aguilar  
c.c. Archivo

**Nota:** Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

## **DEDICATORIA**

A DIOS

Gracias Padre Celestial por haberme dado el don de la vida y concederme alcanzar mis metas

A MIS PADRES

Ricardo López Cruz, por haberme ayudado a ser lo que soy, Rosa María Ramírez de López y María Ramírez Barrios (Q.E.P.D.) mis ángeles celestiales que me cuidan y protegen cada día de mi vida, a quienes agradezco y dedico mi triunfo.

A MIS HIJOS

Carlos Eduardo, María Alejandra, Luis Fernando, Irma Rocío y Mario Alejandro, por ser la razón de mi vida, mi fuente de superación, gracias por su apoyo incondicional, los amo.

A TODA MI FAMILIA

Hermanos, sobrinos y cuñados, con mucho cariño y respeto.

A MIS AMIGOS

Gracias por su apoyo, especialmente con quienes estudié los privados.

Agradecimiento especial a Eddy Cifuentes.

A LA UNIVERSIDAD  
DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA Y A LA  
UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA DE  
GUATEMALA

Gracias por brindarme la oportunidad de realizar mis sueños y convertirme en profesional del Derecho.

# Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	ii
Los principios del derecho de trabajo	1
Riesgos laborales	6
Prevención de riesgos laborales	14
Responsabilidad patronal ante los riesgos laborales	21
Instituciones encargadas de velar por la seguridad del trabajador	24
Riesgos comunes a que se exponen los trabajadores de las empresas de transporte pesado	37
La necesidad de legislar la prevención de riesgos laborales en el trabajo de transporte pesado	43
Aporte	46
Conclusiones	50
Referencias	53



## **Resumen**

En el sector del transporte pesado, como en cualquier otro sector productivo se encuentran presentes riesgos derivados del desarrollo de la actividad que pueden afectar a la seguridad y salud de los trabajadores ocasionando en determinados casos accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, algunas directamente relacionadas con las condiciones de trabajo y otros con el estilo de vida derivado de la propia profesión. La combinación específica de riesgos y la combinación de factores como los riesgos ergonómicos, los factores de riesgo relativos a la organización del trabajo, el ruido, las sustancias peligrosas, la vibración, los horarios de trabajo atípicos, el trabajo lejos del hogar y de un centro de trabajo fijo, la falta de instalaciones, la situación de trabajo compleja, la necesidad de adaptación permanente entre otros, representan una dificultad especial para el control y la prevención. En Guatemala corresponde al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo y el Reglamento General de Higiene y Seguridad en el Trabajo, así como de los Convenios Internacionales ratificados por Guatemala, en materia de Salud y Seguridad Ocupacional, por intermedio del Departamento de Higiene y Seguridad Ocupacional

de la Dirección General de Previsión Social y por la Inspección General de Trabajo.

## **Palabras clave**

Trabajo. Transporte pesado. Riesgos laborales. Prevención. Legislar.

## **Introducción**

El presente trabajo de investigación se realizó con el fin de conocer los riesgos que puedan ocurrir a los conductores de transporte pesado, sector susceptible a padecer tanto enfermedades, lesiones por accidentes en el trabajo, así como hechos de violencia y por las consecuencias que dicho estado de salud pueda tener en el desarrollo de su actividad, tanto respecto de los propios conductores como de los demás usuarios de la carretera. Los conductores de camión tienen un riesgo elevado de accidentes de tráfico debido a los largos periodos de conducción, especialmente durante la noche y en condiciones atmosféricas y viales adversas.

Así mismo pueden lesionarse al realizar reparaciones en el terreno, cambiar los neumáticos, subir y bajar de un vehículo alto, etcétera.

Los conductores de camión pueden padecer dolor de espalda, piernas, brazos y manos debido a la posición de sentado durante largos periodos y a las vibraciones del vehículo.

También pueden enfrentarse al riesgo de violencia física en las áreas de descanso en carretera, ser objeto de crímenes por transportar un cargamento valioso.

Dentro de los objetivos que se pretenden con el presente estudio, es hacerlo del conocimiento de empresarios del Transporte pesado, para minimizar los riesgos a la salud de los trabajadores de dichas empresas.

Demostrar la necesidad de reforzar lo que actualmente reconoce el Código de Trabajo en cuanto a Higiene y Seguridad en el Trabajo, y ampliar lo relativo a los trabajadores del transporte pesado.

Conocer los riesgos a que están expuestos los trabajadores del transporte pesado, a fin de proponer las medidas más adecuadas para su prevención.

## **Los principios del derecho de trabajo**

El Derecho de trabajo, tiene como fin específico mantener la armonía en las relaciones entre trabajadores y empleadores, para lo cual necesita ciertos principios básicos, sin los cuales no podría cumplir con ese fin.

Las líneas directrices que informan algunas normas e inspiran directa o indirectamente una serie de soluciones por lo que pueden servir para promover y encauzar la aprobación de nuevas normas, orientar la interpretación de las existentes y resolver los casos no previstos, ( Pla, 2009: 6).

Aunque la intervención del estado en la regulación jurídica, de las relaciones de trabajo reconozca variaciones debido a los cambios tecnológicos, económicos, políticos y culturales, ello no resulta decisivo en tanto en la normativa constitucional o legal quepa reconocer la permanencia de los principios propios del Derecho del Trabajo.

### **Principio tutelar**

Este principio, según la doctrina, lo encontramos inmerso dentro del principio protector, porque: el principio protector se refiere al criterio fundamental que orienta el derecho del trabajo, ya que éste en lugar de inspirarse en un propósito de igualdad, responde al objetivo de establecer un amparo preferente a una de las partes, el trabajador; puesto que trata

de compensar las desigualdad económica de los trabajadores, otorgándoles una protección jurídica preferente, según el cuarto considerando del Código de Trabajo.

Según Fernández, “la protección del trabajador constituye la razón de ser del Derecho Laboral” (2008:3). Considerando que los intereses de los patronos y trabajadores son opuestos, existe un estado de conflicto entre las partes contratantes, y siendo los trabajadores la parte económicamente débil, es necesaria la protección, para compensar la desigualdad.

### **Garantías mínimas**

El Derecho del trabajo constituye un conjunto de garantías sociales, las cuales tienen las siguientes características: mínimas, protectoras del trabajador e irrenunciables únicamente para el trabajador.

Entiéndase como mínimas porque es lo menor que el Estado considera debe garantizarse a los trabajadores; por ejemplo, el salario mínimo, no es que compense totalmente el esfuerzo realizado por el trabajador, sino únicamente representa la menor cantidad de dinero que le va a servir para cumplir con sus obligaciones.



Son protectoras del trabajador, en virtud de que éste es la parte más débil de la relación y por esa razón estas normas tienden a protegerlo en contra del capital. Se consideran irrenunciables únicamente para el trabajador porque el patrono si puede renunciar a las mismas puesto que la renuncia que haga constituye nuevos derechos para el trabajador. Estas garantías son normas imperativas para el trabajador, es decir de cumplimiento forzoso aún en contra de su voluntad; según el artículo 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Las normas laborales son el punto de partida y están en permanente proceso de avance y se modifican en la medida que van surgiendo mejoras: en la ley, en los convenios internacionales, en las negociaciones colectivas, en las concesiones unilaterales que se otorguen el empleador y en las costumbres que se implementen, en las interpretaciones judiciales, etcétera., (Fernández, 2008:19).

Estas garantías por su misma naturaleza de ser mínimas son susceptibles de ser superadas a través de tres formas: contratación individual, Contratación colectiva, Pactos colectivos de condiciones de trabajo.

Aunque el mismo principio señala que el pacto colectivo de condiciones de trabajo es la institución que logra realmente la superación de las garantías mínimas.

## **Irrenunciabilidad**

Porque constituyendo un mínimo de garantías sociales protectoras, irrenunciables para el trabajador, están concebidas para desarrollarse en forma dinámica, de acuerdo con lo que dice el ya referido considerando cuatro del Código de Trabajo.

La irrenunciabilidad puede expresarse, en términos generales, como la imposibilidad jurídica de privarse voluntariamente de una o más ventajas concedidas por el derecho laboral en beneficio propio...«los derechos concedidos por las leyes son renunciables, a no ser esta renuncia contra el interés o el orden público en perjuicio de tercero...Y en la renuncia por el obrero de los beneficios que la ley le concede se dan las dos circunstancias que hacen imposible la renuncia. Pertenecen al orden público que el trabajo humano sea debidamente protegido y remunerado; que la codicia no explote a la necesidad; que impere la verdadera libertad, no disminuida por las trabas económicas. Y sería casi siempre en daño a tercero -de los familiares del trabajador, de los compañeros de trabajo, que por su claudicación se verían constreñidos a aceptar condiciones inferiores de trabajo- la renuncia de sus derechos que equivaldría, por lo demás, a las de las condiciones indispensables para la efectividad del derecho a la vida, (Pla, 2009:69).

## **Imperatividad**

Dice la literal c. del cuarto considerando del Código de Trabajo que:

El derecho de trabajo es un derecho necesario e imperativo, o sea de aplicación forzosa en cuanto a las prestaciones mínimas que conceda la ley, de donde se deduce que esta rama del derecho limita bastante el principio de la “ autonomía de la voluntad”, propio del derecho común,

el cual supone erróneamente que las partes de todo contrato tienen un libre arbitrio absoluto para perfeccionar un convenio, sin que su voluntad esté condicionada por diversos factores y desigualdades de orden económico-social.

Este principio está en íntima relación con el principio tutelar y con la naturaleza jurídica del Derecho del Trabajo, que es de orden público, porque las normas jurídica son reglas de conducta cuya observancia está garantizada por el estado.

Para que el Derecho de Trabajo pueda cumplir con su cometido, debe ser aplicado en forma coercitiva, esto es, debe intervenir en forma coercitiva dentro de las relaciones de un empleador con un trabajador. Se establece un a bito de voluntad de las partes, pero forzosamente se imponen unos límites, independientemente de los acuerdos contractuales. Caso contrario, este Derecho vendría a ser una simple enunciación de buenas intenciones ya que solo es poder aquello que se impone a la voluntad de otros, (Fernández, 2008:23).

## **Equidad**

Mediante este principio se persigue que el trabajador reciba un trato justo, una atención adecuada según su dignidad humana y como elemento fundamental de la producción, que significa el desarrollo de la sociedad.

## **Riesgos laborales**

### **Definición**

Los riesgos laborales son los que se producen con ocasión del trabajo, se manifiestan de dos formas, los accidentes y las enfermedades profesionales que pueden provocar situaciones de invalidez temporal o permanente, y como consecuencia, la curación, la huella de alguna secuela o incluso la muerte de la víctima

El término riesgo, es definido por el Diccionario de la Lengua Española como “Contingencia o proximidad de un daño”.

Según Baltazar Cavazos riesgo laboral es “la proximidad de un daño o la contingencia sufrida por un trabajador en el desempeño de su actividad”, (2009:145).

### **Antecedentes**

El hombre desde tiempos muy antiguos, ha trabajado con diferentes herramientas las cuales le han proporcionado progreso y desarrollo. Al principio se inició con elementos que sólo ayudaban a vivir de manera sencilla, buscando más sobrevivir que un desarrollo planificado. Poco a poco conforme se dio cuenta de los beneficios que obtenía fue creando y diseñando nuevas herramientas que le permitieron ser más productivo.

Conforme el tiempo transcurrió se formaron grandes culturas antiguas que realizaron enormes construcciones a costa de pueblos conquistados. Esto ocasionó maltratos y vejámenes en contra de las personas que trabajaban en esas grandes construcciones. Las muertes y lesiones fueron el resultado de no contar con normas de prevención y de seguridad.

Ya en un tiempo más moderno, la revolución industrial trajo la producción a gran escala, a partir de esta época el enfoque de producción cambia de manera ostensible, la herramienta y los artesanos comienzan a pasar a un segundo plano y surgen las grandes fábricas. Estas generaron una gran fuente de empleo, pero a su vez la explotación hacia los operarios se incrementó, largas jornadas de trabajo, condiciones inseguras, accidentes fueron algunos de los resultados de este tiempo.

A partir de esta época, es que surge la lucha por la seguridad industrial y la prevención de los riesgos laborales dentro de las fábricas de producción. Básicamente donde hubo más iniciativas de ley fue en los Estados Unidos de América, en especial en los años 1860 a 1900, surgen varias iniciativas, como la obligación hacia los fabricantes de resguardos en la maquinaria y la supervisión por parte de inspectores que velaban por la seguridad laboral de los trabajadores.



En la actualidad existen a nivel mundial entes que regulan la seguridad en el trabajo. El que tiene mayor peso a nivel mundial es la Osha, que es la “ley de seguridad y salud ocupacional” surge en 1971 en los Estados Unidos de América y tiene como finalidad que todo trabajador regrese sano a casa. La misma no solo tiene influencia en ese país sino a nivel mundial, siendo uno de los parámetros más confiables en cuanto a la seguridad industrial y la prevención de los riesgos laborales.

### **Inicios de seguridad y prevención de riesgos laborales en Guatemala.**

Como una consecuencia de la Revolución de Octubre de 1944 se instituye en la Constitución de la República de 1945 en su capítulo 1ero. Artículo 63 el Seguro Social obligatorio, el cual comprendería por lo menos, seguros contra invalidez, vejez, muerte, enfermedad y accidentes de trabajo.

Más adelante, los derechos y beneficios de los trabajadores fueron efectivamente considerados en la creación del Régimen y Seguridad Social de la institución encargada de aplicarlo: el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Código de Trabajo.

Durante el gobierno del Doctor Juan José Arévalo, el Ministerio de Economía y Trabajo recibió de un grupo de compañías extranjeras de seguros, una solicitud pidiendo autorización para hacer los estudios necesarios con el objeto de presentar a la consideración del Gobierno un Plan de Seguridad Social y dicha solicitud fue autorizada. Además, llegaron dos técnicos extranjeros para realizar estudios completos y de gran calidad; los cuales se encuentran contenidos en las Bases de la Seguridad Social en Guatemala.

En el año 1947 mediante la aprobación del Acuerdo No. 12 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se creó el Programa de Accidentes de Trabajo como la fase inicial de la aplicación total del Régimen de Seguridad Social, habiéndose iniciado la cobertura en el Municipio de Guatemala.

## **Clasificación de los riesgos laborales**

Dependiendo del factor de origen y características del trabajo, los riesgos laborales se clasifican de la siguiente manera.

**Riesgos Físicos:** nos dice la Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo de OIT, Representan factor de riesgo los objetos, puestos de trabajo, máquinas, equipos y herramientas cuyo peso, tamaño, forma y diseño pueden provocar sobre-esfuerzo su origen está en los distintos elementos del entorno de los lugares de trabajo. La humedad, el calor, el frío, el ruido, la iluminación, las presiones, las vibraciones, pueden producir daños a los trabajadores, (2001, volumen 5 capítulo 103).

**Riesgos Químicos:** son aquellos cuyo origen está en la presencia y manipulación de agentes químicos, los cuales pueden producir alergias, asfixias, entre otras enfermedades.

En la Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo de la OIT, se reconocen los siguientes riesgos químicos:

- Exposición a diversas sustancias tóxicas al transportar mercancías peligrosas que pueden tener efectos crónicos perniciosos para la salud, incluidos los de carácter cancerígeno, mutagénico, teratogénico, entre otros;
- Enfermedades y trastornos de la piel (diversos tipos de dermatitis, sensibilización cutánea, eccema, acné de aceite, etc.) causadas por la exposición a sustancias químicas (compuestos para limpiar y lavar, líquidos anticongelantes y para frenos, gasolina, diesel, aceite, etcétera);
- Efectos crónicos debidos a la inhalación de humos de gasolina y gasoil, y gases de escape que contienen monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos, etcétera, (2001, volumen 4 capítulo 103).

**Riesgos Biológicos:** para la Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo OIT, Se pueden dar cuando se trabaja con agentes infecciosos. En este caso encontramos un grupo de agentes orgánicos, animados o inanimados como los hongos, virus, bacterias, parásitos, pelos, plumas, polen (entre otros), presentes en determinados ambientes laborales, que pueden desencadenar enfermedades infectocontagiosas, reacciones alérgicas o intoxicaciones al ingresar al organismo, (2001, volumen 2 capítulo 38 ).

**Riesgos Ergonómicos:** se refiere a la postura que mantenemos mientras trabajamos.

No existe una definición oficial de la Ergonomía. El término ergonomía deriva de dos palabras griegas: ergo (trabajo) y nomos (leyes, reglas). Por lo tanto, en el estricto sentido de la palabra, significa leyes o reglas del trabajo. Fue introducida en 1949 por el psicólogo británico K.F.H. Murrell. Este la definió como "El estudio científico de las relaciones del hombre y su medio de trabajo". Su objetivo es diseñar el entorno de trabajo para que se adapte al hombre y así mejorar el confort en el puesto de trabajo, (Observatorio de Prevención de Riesgos Laborales, Andalucía <http://www.asaja-andalucia.es/prevencion/conceptos.php> recuperado 15/11/12).

**Factores psicosociales:** es todo aquel que se produce por exceso de trabajo, un clima social negativo, pudiendo provocar una depresión o fatiga profesional.

Según la Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo OIT, Factores psicosociales, comprenden aspectos del puesto de trabajo y del entorno de trabajo, como el clima o cultura de la organización, las funciones laborales, las relaciones interpersonales en el trabajo y el diseño y contenido de las tareas (por ejemplo, su variedad, significado, alcance, carácter repetitivo, etcétera). El concepto de factores psicosociales se

extiende también al entorno existente fuera de la organización (por ejemplo, exigencias domésticas) y a aspectos del individuo (por ejemplo, personalidad y actitudes) que pueden influir en la aparición del estrés en el trabajo, (2001, volumen 2 capítulo 34).

## **Contenido**

Los riesgos laborales, abarcan los accidentes y enfermedades con origen o causa del trabajo y, en general los siniestros que pueden ocurrirles a los trabajadores con ocasión de sus servicios o durante ellos; la medida de seguridad e higiene que previenen o atenúan dichos riesgos, y también la atención médica, hospitalaria y farmacéutica.

## **Sujetos**

De acuerdo a las obligaciones y derechos que determinan las relaciones de trabajo entre patrono y trabajador, deducidas de los infortunios del trabajo, los sujetos que actúan en la escena de los riesgos de trabajo son el trabajador accidentado o que haya contraído enfermedad profesional y el patrono a cuyo servicio se encontrara aquel al resultar victima de un infortunio laboral.

Por su parte la legislación Guatemalteca en su artículo 2° del Código de Trabajo establece que

Patrono es toda persona individual o jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo” y en su artículo 3° “Trabajador es toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo.

## **Prevención de riesgos laborales**

La prevención de riesgos laborales es una disciplina que busca promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la identificación, evaluación y control de los peligros y riesgos asociados a un proceso productivo, además de fomentar el desarrollo de actividades y medidas necesarias para prevenir los riesgos derivados del trabajo.

La evaluación de los riesgos es la fase más comprometida, porque es la que está encargada de estimar aquellos riesgos que no pudieron ser evitados, obteniendo entonces la información necesaria para que el empresario pueda tomar de ahí en adelante medidas preventivas que eviten que una vez más otro trabajador sea objeto de algún siniestro que podía haberse evitado.

Una vez que la evaluación se efectúa y se llega a la determinación que es necesario la toma de medidas preventivas, las mismas, deberán ser puestas de manifiesto inmediatamente en las situaciones que correspondan.

Las dos alternativas más efectivas al respecto, serán, por un lado, eliminar de plano o reducir el riesgo mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección individual, colectiva, de formación e información a los trabajadores y por otro lado, controlar recurrentemente las condiciones en las cuales los trabajadores desempeñan sus labores, la organización que tienen, los métodos de trabajo que emplean y el estado de su salud.

Con el objetivo de disminuir el riesgo laboral, las empresas deberán disponer en los lugares de trabajo elementos de primeros auxilios, señalización de seguridad, servicios higiénicos, locales de descanso, protección contra incendio, salidas emergencia, luces de emergencia, limpieza y orden constante, entre los más significativos.

De acuerdo a nuestra legislación, el Acuerdo Ministerial 191-2010 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en su segundo considerando establece: “Que la Salud es un derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna, siendo necesario desarrollar acciones de



información, sensibilización en materia de Salud y Seguridad Ocupacional, para crear una cultura de prevención”.

Así mismo en su tercer considerando manifiesta:

Que el Estado de Guatemala ha ratificado los Convenios Internacionales, 161 sobre la Promoción de los Servicios de Salud y Seguridad Ocupacional, vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y prevención de riesgos que puedan afectar a la salud de los trabajadores: 81 y 129 sobre la inspección del trabajo que regula la obligación de notificación de accidentes laborales.

La prevención en riesgos laborales es una área que toda empresa debe promover entre sus trabajadores tanto la seguridad como la salud en el ambiente laboral mediante evaluaciones y reducción de todos los posibles peligros relacionados al proceso productivo. En relación a la salud física de los trabajadores, se debe identificar todos los elementos del medio de trabajo que pueden resultar dañinos para los empleados, y evaluarlos para establecer cuál es el grado de peligrosidad, ya que de esta manera se pueden eliminar todas las causas que provocan las enfermedades de los trabajadores.

## **Obligación de los patronos en materia de prevención**

Los diversos textos legales, así como los pactos colectivos de condiciones de trabajo, imponen a los empresarios la obligación de velar al máximo por la seguridad e higiene en el trabajo, adoptando las precauciones necesarias para proteger la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores.

En nuestro ordenamiento jurídico, el Código de Trabajo en su artículo 197 estipula lo siguiente:

Todo empleador está obligado a adoptar las precauciones necesarias para proteger eficazmente la vida, la seguridad y la salud de los trabajadores en la prestación de sus servicios. Para ello, deberá adoptar las medidas necesarias que vayan dirigidas a prevenir accidentes de trabajo, prevenir enfermedades profesionales y eliminar las causas que la provocan, proveer un ambiente sano de trabajo, así como también efectuar actividades de capacitación a los trabajadores, sobre higiene y seguridad en el trabajo.

De acuerdo al Reglamento General sobre Higiene Y Seguridad en el Trabajo, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en su artículo 4 dice “Todo patrono o su representante, intermediario o contratista debe adoptar y poner en práctica en los lugares de trabajo, las medidas adecuadas de seguridad e higiene para proteger la vida, la salud y la integridad corporal de sus trabajadores”.

En su artículo 5 el referido Reglamento manifiesta lo referente a la obligación de mantener en buen estado de conservación, funcionamiento y uso de maquinaria, instalaciones y útiles, someter a exámenes médicos a los trabajadores, para constatar su estado de salud y su aptitud para el trabajo antes de aceptarlos en su empresa, entre otras obligaciones.

### **Obligación de los trabajadores en materia de prevención**

Aunque beneficiarios en principios de la prevención frente a los riesgos laborales, los trabajadores están obligados asimismo de contribuir a la seguridad en el trabajo, pues la debida actitud de cada uno crea un ambiente de mayor normalidad para el personal restante, Los trabajadores están sujetos a respetar y utilizar los dispositivos de seguridad, a mantener y cuidar las maquinas, a denunciar todo hecho que pueda significar avería lesiva o contingencia de siniestros. Hay que cumplir todas las reglas sobre protección de la vida y la integridad física que impongan las autoridades o el empresario. No han de cometer deliberadamente acto alguno que pueda entorpecer las instrucciones de seguridad impartidas. Deben participar en los cursos y ejercicios informativos que se les den, dentro del horario laboral. Han de someterse a los reconocimientos y análisis médicos prescritos.

El Reglamento General sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en su artículo 8 manifiesta que:

Todo trabajador estará obligado a cumplir con las normas sobre higiene y seguridad, indicaciones e instrucciones que tengan por finalidad protegerle en su vida, salud e integridad corporal. Así mismo estará obligado a cumplir con las recomendaciones técnicas que se le den en lo que se refiere al uso y conservación del equipo de protección personal que le sea suministrado, a las operaciones y procesos de trabajo y al uso y mantenimiento de las protecciones de maquinaria.

Sería muy importante conferir a los trabajadores el derecho de retirarse de una situación de trabajo si tienen un motivo razonable para pensar que ésta presenta un peligro grave e inminente para su vida o su salud, y el deber de señalar esta situación así como también cualquier defecto que constaten en los sistemas de protección.

### **Fundamento e importancia de la prevención laboral**

En nuestra legislación, son los artículos del 197 al 205 del Código de Trabajo, los que se encargan de regular lo relativo a la Higiene y Seguridad en el Trabajo, donde se determina la obligación del patrono de proteger eficazmente la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores. Corresponde al IGSS reglamentar las medidas que se deben adoptar, lo cual de alguna manera está contenido en el Acuerdo Número 97 de la

Junta Directiva del IGSS, que contiene el Reglamento Sobre Protección Relativa a Accidentes en General, que a la vez es un instrumento de previsión social. En dicho apartado se trata de proteger a los trabajadores a domicilio y los familiares, hay prohibiciones a los patronos, se habla de lugares o industria insalubres y las labores en instalaciones o industrias peligrosas; el derecho de los trabajadores agrícolas a habitaciones que reúnan las condiciones higiénicas que fijen los reglamentos de salubridad.

En Guatemala, tanto la Constitución Política de la República, el Código de Trabajo, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en el Acuerdo 1002, regula lo relativo a la Higiene y Seguridad en el trabajo, se hace necesario que se actualice la legislación al respecto, ya que con la tecnología y el constante cambio de las actividades laborales, las normas que las protegen ya no son acordes a la realidad del país, ya que están vigentes hace mas de 60 años.

## **Responsabilidad patronal ante los riesgos laborales**

La protección del derecho a la salud es uno de los principios constitucionales reconocidos en diversos países, entre ellos Guatemala, existiendo ante ello un consenso internacional respecto a la necesidad de ofrecer empleos saludables y seguros, lo cual se refleja en innumerables documentos internacionales sobre derechos humanos.

Para los patronos las consecuencias de un accidente de trabajo van más allá de una responsabilidad civil que conlleva la reparación de daños y perjuicios, también se incurre en una responsabilidad penal, social y administrativa.

### **Responsabilidad civil**

Descansa en la idea de que el autor de un daño debe de responder de él cubriendo la indemnización correspondiente. El artículo 1645 del Código Civil Guatemalteco establece “Toda persona que cause daño o perjuicio a otra, sea intencionalmente, sea por descuido o imprudencia, está obligada a repararlo, salvo que demuestre que el daño o perjuicio se produjo por culpa o negligencia inexcusable de la víctima”; así mismo el referido cuerpo legal en su artículo 1649 dice: “En los accidentes de

trabajo son responsables los patronos, aunque mediare culpa del trabajador; pero no responderá del accidente cuando el trabajador lo haya voluntariamente producido”.

Si del accidente sufrido resultaren lesiones corporales, el patrono es responsable de pagar la respectiva indemnización, fundamentado en el artículo 1655 del Código Civil Guatemalteco que establece:

Si el daño consiste en lesiones corporales, la víctima tiene derecho al reembolso de los gastos de curación y al pago de los daños o perjuicios que resulten de su incapacidad corporal, parcial o total para el trabajo, fijado por el juez en atención a las siguientes circunstancias:

- 1°. Edad, estado civil, oficio o profesión de la persona que hubiere sido afectada;
- 2°. Obligación de la víctima de alimentar a las personas que tengan derecho conforme a la ley;
- 3o. Posibilidad y capacidad de pago de la parte obligada.

Cabe destacar que si el trabajador es afiliado al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, será este el que cubra los gastos de atención médica y rehabilitación del trabajador.

## **Responsabilidad penal**

Si como consecuencia de una acción dolosa o culposa se produce un accidente de trabajo, habrá responsabilidad penal del que realizó la acción, y si esta persona fue el patrono o actuó por encargo del mismo, será penalmente responsable por la comisión de un delito, además de la responsabilidad civil que se mencionó anteriormente.

## **Responsabilidad social**

El patrono es responsable ante la sociedad y ante los demás trabajadores de resarcir por los daños causados por un accidente, y si el mismo tiene como consecuencia la muerte del trabajador es responsable de resarcir a los herederos de la víctima o a las personas que tenían derecho a ser alimentadas por el daño sufrido y la irreparable pérdida de acuerdo a lo que fije un juez; con fundamento en el último párrafo del artículo 1655 del Código Civil Guatemalteco: “En caso de muerte, los herederos de la víctima, o las personas que tenían derecho a ser alimentadas por ella, podrán reclamar la indemnización que será fijada de conformidad con las disposiciones anteriores”.

## **Responsabilidad administrativa**

Finalmente el patrono incurrirá en responsabilidad administrativa si no cumple con las disposiciones reguladas por el Código de Trabajo y leyes conexas relativas al pago de indemnizaciones y prestaciones a que está obligado, siendo el órgano encargado de deducir dicha responsabilidad el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.



## **Instituciones encargadas de velar por la seguridad del trabajador**

Ante un hecho como el de los Riesgos Laborales, que afectan la salud de una gran parte de la población como consecuencia de las condiciones en que el trabajo se desarrolla, el Estado no puede permanecer insensible actuando, por un lado a través de una política social, y por otro mediante la promulgación de normas legales de obligado cumplimiento, que tiendan a prevenir los riesgos laborales, vigilando y asesorando para lograr su cumplimiento y sancionando a los que la incumplan.

### **Organismos e Instituciones Nacionales**

#### **Ministerio de Trabajo y Previsión Social**

Al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, le corresponde la vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo y el Reglamento General de Higiene y Seguridad en el Trabajo, así como de los Convenios Internacionales ratificados por Guatemala, en materia de Salud y Seguridad Ocupacional, por intermedio del Departamento de Higiene y Seguridad Ocupacional de la

Dirección General de Previsión Social y por la Inspección General de Trabajo.

El Departamento de Higiene y Seguridad Ocupacional, tiene como misión asesorar técnicamente en materia de Salud y Seguridad Ocupacional.

### **Inspección General del Trabajo**

Una de las dependencias más importantes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social es la Inspección General de Trabajo, cuyas atribuciones son de primordial interés y aparecen reguladas en los Artículos del 278 al 282 del Código de Trabajo en el sentido de que la función de esta dependencia es la de velar porque patronos y trabajadores cumplan y respeten las leyes, convenios colectivos y reglamentos que normen las condiciones de trabajo y previsión social, concediéndole calidad de título ejecutivo a los arreglos directos y conciliatorios que suscriban ante los inspectores y trabajadores sociales de dicha dependencia, los patronos y trabajadores. Es tal la importancia de esta dependencia que el propio Código le confiere el carácter de Asesoría Técnica del Ministerio, según lo establecido en el Art. 279 del Código de Trabajo.

## **Dirección General de la Previsión Social**

La Dirección General de Previsión Social, a través del Departamento de Higiene y Seguridad Ocupacional, es la institución encargada de velar, porque en los centros laborales garanticen a sus trabajadores y trabajadoras, la higiene y seguridad ocupacional que aseguren la prevención de accidentes y enfermedades provocadas por actividades laborales.

La importancia de la salud y seguridad ocupacional cada día cobra relevancia a nivel internacional. De allí la importancia de promover en nuestro país, la organización de comités encargados de ese tema en los centros de trabajo, garantizando así a los trabajadores y trabajadoras el desempeño de sus actividades en condiciones y lugares adecuados que aseguren su bienestar.

## **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social**

La obligación del Estado sobre salud y asistencia social, se encuentra establecida en el Artículo 94 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Dicha norma establece que para tal efecto el Estado desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las

complementarias pertinentes con el fin de obtener el completo bienestar de los guatemaltecos. La garantía constitucional que se cita, se desarrolla por medio de la competencia de varias instituciones y dependencias del Estado, encontrándose dentro de ellas el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

De conformidad con el Artículo 22 del Decreto 93 del Congreso de la República, que contiene la Ley del Organismo Ejecutivo, corresponde al Ministerio de Salud, entre otras, las siguientes funciones que se relacionan con la salud y seguridad en el trabajo: Investigar las condiciones de salubridad de los establecimientos públicos, entre los cuales se incluyen los talleres y la fabricas, pero enfocando su competencia a la higiene pública, promoción y divulgación de las acciones de protección de la salud en general, utilizando para ello la redacción de cartillas de divulgación higiénica y conferencias públicas, organizar campañas educativas para capacitar a la población, especialmente a los campesinos, sobre los procedimientos y prácticas de higiene social e individual.

Dentro de las acciones para el Saneamiento del Medio Ambiente, el Código de Salud establece en su Artículo 19, las relativas a la higiene y seguridad en el trabajo. Especialmente en el artículo 58, regula lo relativo a la competencia administrativa en materia de higiene laboral, estableciendo que en conjunto con el Ministerio de Trabajo y Previsión

Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social “supervisará las condiciones de salubridad y seguridad contra los accidentes y las enfermedades en todos los lugares de producción, elaboración y comercio”.

Por disposición del Artículo 59 se le otorga al Ministerio de Salud la facultad de emitir reglamentos que regulen las condiciones de trabajo para la prevención de enfermedades y accidentes, armonizado sus disposiciones con las otras leyes y reglamentos de higiene laboral y de seguridad social.

### **Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social fue creado por disposición constitucional, la cual actualmente se encuentra contenida en el Artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en donde se regula que el IGSS es una entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias; esas características se encuentran desarrolladas en el Decreto 295 del Congreso de la República, que contiene la Ley Orgánica de esa institución.

Dicha Ley tiene vigencia desde el 31 de octubre de 1946. En virtud de que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social tiene una competencia muy amplia en materia de salud y seguridad en el trabajo, se considera que se debe de analizar su ley orgánica y los reglamentos emitidos por la Junta Directiva del IGSS en lo relativo a esta materia.

**Reglamento general sobre higiene y seguridad en el trabajo, promulgado el 28 de diciembre de 1957, con vigencia a partir del 1 de enero de 1958.**

Dicho reglamento, en su artículo 1 establece normas de orden público para todo el país, determinando su aplicación para los empleados privados, las municipalidades, instituciones autónomas, centralizadas y descentralizadas.

En su artículo 2 establece obligaciones para los empleadores, intermediarios y contratistas que realicen trabajos industriales, agrícolas, comerciales y de cualquier otra índole.

Dicha normativa en su artículo 4 establece las siguientes obligaciones de carácter general para los empleadores: Adoptar y poner en práctica en los lugares de trabajo, las medidas adecuadas de seguridad e higiene para proteger la vida, la salud y la integridad corporal de sus trabajadores.

## **Acuerdo Número 1002 que contiene el reglamento sobre protección relativa a accidentes, vigente a partir del 1 de mayo de 1995**

El objeto de dicho reglamento se encuentra en su parte considerativa y consiste en que el régimen de seguridad social necesita actualizar las disposiciones que norman el programa sobre protección relativa a accidentes, para poder cumplir con el mínimo de protección que los afiliados y sus familiares necesitan como mínimo, todo ello de acuerdo con la capacidad financiera del instituto.

Su contenido comprende todas las disposiciones relativas a la protección en caso de accidentes, definiendo como afiliado a “La persona individual que mediante un contrato o relación de trabajo presta sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros a un patrono formalmente inscrito en el régimen de seguridad social”. En lo que respecta a la definición de accidentes, comprende “toda lesión orgánica o trastorno funcional que sufra una persona, producido por la acción repentina y violenta de una causa externa, sea o no con ocasión del trabajo”.

Los beneficios en materia de prevención, se orientan en general al reconocimiento, evaluación y control de los riesgos; a la promoción y mantenimiento de las mejores condiciones y medio ambiente de trabajo; al desarrollo de conocimientos, actitudes y prácticas en el individuo y la comunidad laboral, en relación con los problemas que de dichas

condiciones se derivan y a la búsqueda de sus soluciones. Para cumplir con estos objetivos el Instituto coordinará con el sector público y privado, así como la plena comunidad empresarial y laboral, la elaboración de planes de aplicación gradual, teniendo en cuenta los recursos presupuestarios, la capacidad económica de las empresas y las condiciones del medio en que se van aplicar.

El párrafo final del artículo 8° del reglamento relativo a prevención de accidentes, que se analiza en este apartado, regula que los beneficios de prevención se otorgarán de conformidad con el reglamento general sobre higiene y seguridad en el trabajo emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

El reglamento analizado establece en el cumplimiento de la normativa de prevención, el principio de que las disposiciones se fijarán en primer lugar de acuerdo a las condiciones económicas de la parte empleadora, extremo que no es totalmente válido porque la existencia de las mismas debe obedecer funcionalmente a las condiciones de riesgo que ofrecen los centros de trabajo y no a la situación económica del patrono.

Las obligaciones generales que el reglamento establece son:



## **Para el empleador**

- Velar por que se cumplan las instrucciones de seguridad e higiene en el trabajo emitido por el Instituto, pero para tal efecto el patrono dispondrá de un plazo máximo de 3 meses.
- Debe nombrar por su cuenta, uno o más monitores de seguridad e higiene, debiendo dichas personas obligarse a participar con el Instituto en la forma que este les solicite.
- Creación y mantenimiento de una o más organizaciones de seguridad e higiene en el trabajo, las cuales pueden consistir en comités o comisiones de seguridad e higiene y/o monitores de seguridad e higiene.
- Propiciar y participar en los procesos de capacitación en materia de seguridad e higiene en el trabajo del personal de la empresa, debiendo facilitar la asistencia de los trabajadores a las actividades de capacitación, ya sea en el lugar de trabajo o fuera de el y dentro del horario laboral.

Dentro de las actividades de prevención también se regula la obligación de los trabajadores de someterse a los exámenes médicos que con fines preventivos determine el instituto, pero en este aspecto no se especifica el procedimiento de realización de dichos exámenes así como lo relativo a confiabilidad de los mismos, de conformidad como lo determina las normas de la OIT en esa materia.

La protección y los beneficios que otorga el Régimen de Seguridad Social Guatemalteco son para los siguientes riesgos: Accidentes comunes, enfermedades generales, maternidad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, invalidez, orfandad, vejez y muerte. Esta cobertura está limitada a los trabajadores incorporados al mercado de trabajo dentro del sector formal de la economía. La economía informal se encuentra excluida, particularmente las pequeñas empresas, los trabajadores agrícolas temporales y los trabajadores por cuenta propia.

La infraestructura con que se cuenta para la atención de la salud de la población trabajadora, corresponde a la misma que tienen para la atención de la población general. No hay instituciones especializadas en salud, seguridad y medicina laboral para atender al trabajador enfermo o accidentado como consecuencia del trabajo.

El recurso humano dentro de las instituciones competentes de velar por el cumplimiento de la legislación en materia de salud y seguridad en el trabajo es reducido en comparación con el número de empresas existentes en el país. Se destaca de manera importante la falta de inspectores de higiene y seguridad dentro de las instituciones responsables, lo cual es una limitante para lograr con éxito la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales.

## **Consejo Nacional de Salud y Seguridad Ocupacional –CONASSO**

Se creó mediante Acuerdo Ministerial número 314 del 20 de septiembre 2000, como una instancia tripartita de carácter permanente y de diálogo social en materia de salud y seguridad ocupacional.

Está constituido por nueve miembros titulares representantes de las siguientes instituciones: Un representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, quien preside; un representante del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; un representante del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; tres representantes del sector empleador organizado y tres representantes de las organizaciones representativas del sector laboral. Todos cuentan con su respectivo suplente y duran en su cargo dos años, pudiendo ser reelectos. La designación se realiza mediante acuerdo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, quien extiende a cada integrante una credencial de acreditación.

La misión del Consejo Nacional de Salud y Seguridad es coordinar, asesorar, diseñar propuestas e impulsar políticas nacionales. Así mismo, formular estrategias y promover

Acciones en seguridad y salud ocupacional que contribuyan a crear las condiciones para que los trabajadores tengan un nivel de vida con dignidad, equidad, solidaridad y justicia social.

## **Organismos Internacionales**

### **Organismo Internacional de Trabajo OIT**

La OIT fue fundada en 1919, después de una guerra destructiva, basada en una visión según la cual una paz duradera y universal sólo puede ser alcanzada cuando está fundamentada en el trato decente de los trabajadores. La OIT se convirtió en la primera agencia de las Naciones Unidas en 1946.

La OIT es la institución mundial responsable de la elaboración y supervisión de las Normas Internacionales del Trabajo. Es la única agencia de las Naciones Unidas de carácter tripartito ya que representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores participan en conjunto en la elaboración de sus políticas y programas así como la promoción del trabajo decente para todos.

Los objetivos principales de la OIT son promover los derechos laborales, fomentar oportunidades de trabajo decente, mejorar la protección social y fortalecer el diálogo al abordar los temas relacionados con el trabajo.

En materia de riesgos laborales, los convenios ratificados por Guatemala son los siguientes:

Convenio 148 sobre el medio ambiente del trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones)

Convenio 161 sobre los servicios de salud en el trabajo.

Convenio 167 sobre seguridad y salud en la construcción.

## **Organización Mundial de la Salud**

La OMS es la autoridad directiva y coordinadora de la acción sanitaria en el sistema de las Naciones Unidas.

Es la responsable de desempeñar una función de liderazgo en los asuntos sanitarios mundiales, configurar la agenda de las investigaciones en salud, establecer normas, articular opciones de política basadas en la evidencia, prestar apoyo técnico a los países y vigilar las tendencias sanitarias mundiales.

La Organización Mundial de la Salud propone un programa de higiene industrial basado en las siguientes actuaciones: determinar los factores contaminantes y los medios para su control, estudiar y diseñar cada puesto de trabajo en función del trabajador que lo ocupara, adoptar medidas eficaces para proteger a los trabajadores expuestos, corregir las condiciones de trabajo que pueda producir deterioro a la salud del

trabajador, educar a todo el personal en principios de protección de la salud, aplicar en todas las empresas programas de acción de mejoras sanitarias.

## **Riesgos comunes a que se exponen los trabajadores de las empresas de transporte pesado**

Los conductores de vehículos de mercancías están expuestos a diversos riesgos en su trabajo que los convierten en una de las ocupaciones más susceptibles de padecer tanto enfermedades como lesiones por accidente en el trabajo.

En el sector del transporte terrestre, como en cualquier otro sector productivo se encuentran presentes riesgos derivados del desarrollo de la actividad que pueden afectar a la seguridad y salud de los trabajadores ocasionando en determinados casos accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

Los problemas más frecuentes detectados en este estudio se refieren a fatiga, trastornos del sueño y salud mental, cáncer, enfermedades cardiovasculares, lesiones osteomusculares, lesiones por accidente de trabajo, problemas de audición, también se detectaron enfermedades de transmisión sexual, digestivas, y dermatológicas.

## **Stress Laboral**

Las facetas afectivas y del estado de ánimo del trabajo son objeto de una preocupación cada vez mayor, a medida que el medio ambiente de trabajo se hace más complejo.

Según la Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo OIT, el estrés supone una interacción entre la persona y el medio ambiente de trabajo. Algo sucede en el campo laboral que plantea al individuo una demanda, obstáculo, exigencia u oportunidad de comportamiento y respuesta consiguiente. Existe potencial de estrés cuando una situación del entorno se percibe como una demanda que amenaza superar las capacidades y recursos de la persona para satisfacerla, en condiciones en las que él o ella esperan una diferencia sustancial en las recompensas y costes de satisfacer o no esa demanda. (2001 vol 1 capítulo 5).

A los trabajadores de Transporte pesado, la constante adaptación a los cambios de turno puede ocasionar somnolencia y fatiga. También puede producir una dificultad en sus relaciones personales por la necesidad de trabajar los fines de semana, dormir fuera de su domicilio, tener la obligación del vivir con el equipaje preparado, adaptarse a comidas y alojamientos desconocidos.

Normalmente, estos trabajos se rigen por programas en los que las horas de salida y llegada son fijas, obligando a los conductores a cumplirlas, independientemente del estado de la vía pública o las condiciones climatológicas. Esto produce situaciones de tensión emocional con la consiguiente aparición del stress.

### **Carga física**

En toda actividad en la que se requiere un esfuerzo físico importante se consume gran cantidad de energía y aumenta el ritmo cardíaco y respiratorio, y es a través del estudio de los mismos que se puede determinar el grado de dificultad de una tarea. La consecuencia directa de una carga física excesiva será la fatiga muscular, que se traducirá en patología osteomusculares, aumento del riesgo de accidente, disminución de la productividad y calidad del trabajo.

Tanto al definir un trabajo como al diseñar las medidas preventivas para paliar la sobrecarga de trabajo, se tendrán en cuenta las características personales del individuo (sexo, edad, peso, etc.) que va a desarrollar dicho trabajo. Las pausas se calcularán en base a las condiciones físicas del trabajador y a los requerimientos de la tarea.



Los sobreesfuerzos físicos producen dolencias a la espalda y articulaciones de los brazos, problemas en la columna, dolor de hombros y musculares.

## **Exposición a sustancias toxicas**

Posibilidad de inhalación, ingestión o contacto de sustancias o elementos perjudiciales o venenosos para la salud.

Cuando una persona entra en contacto con una sustancia tóxica se dice que está expuesta. El efecto de la exposición depende en parte de la duración del contacto y del mecanismo por el que ingresa en el cuerpo el tóxico, y en parte de la cantidad de sustancia tóxica que puede eliminar el organismo durante ese tiempo. La exposición puede ser única o producirse de manera repetida.

Por exposición aguda se entiende un simple contacto que dura segundos, minutos u horas, o bien una, sucesión de exposiciones durante un día como máximo.

Por exposición crónica se entiende un contacto que dura días, meses o años. Puede ser continua o estar interrumpida por intervalos en los que no se produce ese contacto. La exposición que sólo se produce en el trabajo, por ejemplo, no es continua.

La exposición crónica a pequeñas cantidades de una sustancia tóxica puede no dar al principio ningún síntoma o signo de intoxicación. A veces pasan muchos días o meses antes de que el cuerpo albergue suficiente cantidad de sustancia química para que haya intoxicación. Una persona, por ejemplo, puede utilizar a diario un plaguicida, exponiéndose cada día a una pequeña cantidad de éste; ahora bien, la cantidad de plaguicida que se va depositando en el cuerpo aumenta gradualmente hasta que, al cabo de muchos días, se convierte en una dosis tóxica. En ese momento es cuando la persona empieza a sentirse mal.

### **Exposición a condiciones meteorológicas extremas**

El transportista tiene que desarrollar su trabajo a la intemperie por lo que se encuentra sometido a cualquier condición climatológica adversa como lluvia, nieve, hielo, frío, calor excesivo, entre otros.

## **Otros problemas de Salud**

### **Pérdida Auditiva**

Pueden aparecer por la exposición prolongada al ruido del motor, riesgo que se incrementa con el mantenimiento deficiente, los aislamientos defectuosos o el mal aislamiento de la cabina. Es llamativo que las pérdidas más importantes se localizan en el oído cercano a la ventanilla.

### **Deficiencias nutricionales**

Las largas jornadas de trabajo con comidas rápidas y fuera del domicilio, incluso con comidas en el propio vehículo impiden una alimentación adecuada y equilibrada, que es algunas situaciones extremas pueden provocar deficiencias nutricionales.

## **Consumo de alcohol y drogas**

El consumo de diferentes medicamentos como antigripales, analgésicos, antihistamínicos de forma ocasional o el consumo continuado de fármacos psicoactivos, antihipertensivos, pueden alterar las condiciones psicofísicas del conductor, al provocar somnolencia, déficit en su capacidad de atención o en el tiempo de reacción, sobre todo cuando se combinan con las bebidas alcohólicas que ya por sí mismo, constituye un problema de salud importante en este colectivo.

## **La necesidad de legislar la prevención de riesgos laborales en el trabajo de transporte pesado**

En Guatemala se ha incrementado la preocupación por parte de algunas instituciones del sector público y privado, en relación a la prevención de los riesgos laborales, sin embargo nuestra legislación no regula en relación a los riesgos y enfermedades profesionales que puedan padecer los trabajadores del sector Transporte Pesado, por lo que es necesario impulsar la creación de una Ley de Prevención del Riesgos laborales, donde se regule lo relacionado al sector en mención, dicha ley debe contener como fin primordial la protección a la vida, la salud, la

integridad física y psicológica de los trabajadores tanto del ámbito privado como del público.

Constituyen riesgos del trabajo los accidentes y las enfermedades que ocurran a los trabajadores, con ocasión o por consecuencia del trabajo que desempeñen en forma subordinada y remunerada. Es necesario legislar la responsabilidad del patrono, en cuanto a asegurar contra riesgos del trabajo a todos sus trabajadores, incluso en el caso de que el trabajador esté bajo la dirección de intermediarios. Es necesario que se declare obligatorio el seguro sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

En Guatemala existe el Reglamento General sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo, decretado en 1957, cuyas normas ya no se adecuan a los modelos de producción actual, las sanciones por infracciones oscilan entre 100 y 1,000 quetzales, esto da lugar a que los patronos prefieran pagar las infracciones.

Actualmente lo relativo al aseguramiento por riesgos laborales corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, donde no existe diferenciación de la cobertura asistencial y económica entre el riesgo común y los riesgos profesionales. No existe un régimen específico de riesgos profesionales para la cobertura de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Es importante legislar la jornada de trabajo de este sector, ya que es común que la remuneración es asociada a la cantidad de viajes realizados por los conductores, pasando a segundo plano el derecho a descanso; situación que produce agotamiento físico y psicológico, denominado fatiga, con serias consecuencias para la salud de los conductores.

Por otra parte, una práctica bastante común es la de tomar descansos dentro de los vehículos, durante el día o la noche para mitigar el sueño y el cansancio, esto además de incomodo, los expone a la delincuencia, a ser víctimas de robos de las cargas que transportan y de sufrir daños físicos, debido a la falta de seguridad en carreteras y caminos; por lo que es necesario facilitar áreas de descanso seguras, que hayan baños y lugares para comer, para que exista un efectivo resguardo y protección del trabajo del transportista, ya que a falta de esto, los conductores se obligan a conducir más horas o más rápido, alargando así la jornada para poder llegar a un lugar seguro.

En cuanto a la seguridad vial, es sumamente importante que se cumpla con requisitos fundamentales para otorgar la licencia de manejo de estos grandes vehículos, por ejemplo Idoneidad moral, es decir que el solicitante presente su carencia de antecedentes penales y policiacos previo a obtener su licencia; Idoneidad física y psíquica, confirmada por medio de un certificado otorgado por el médico del Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil, y que tenga los conocimientos

teóricos y prácticos sobre las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la prestación de servicios de transporte de carga por carretera.

Es importante la consideración como enfermedad profesional de ciertas afecciones de los transportistas de mercancías por carretera, así mismo la aplicación de criterios aplicativos particulares al sector del transporte por carretera en el proceso de reconocimiento o evaluación de las incapacidades permanentes, en sus distintos grados.

De igual importancia es considerar la edad como referencia de retiro de la actividad, adelantando la posibilidad de jubilarse con edad inferior a la ordinaria, considerando que la capacidad visual disminuye con la edad, y existe un daño evidente asociado a este sector.

## **Aporte**

De acuerdo al estudio realizado en lo referente a Prevención de Riesgos Laborales en general, se llega a la conclusión que en Guatemala no se ha formulado una política pública sobre salud y seguridad en el trabajo, cuyo objeto debiera ser la convocatoria de la sociedad en su conjunto, para que de manera permanente a través del diálogo social y la concertación se promuevan mejores condiciones de trabajo para los trabajadores como garantía de un derecho constitucional. Esta política nacional debería tener como objetivos fundamentales los siguientes: el

fortalecimiento de las instituciones gubernamentales y de la seguridad social, las organizaciones de trabajadores y de empleadores; el diálogo social como herramienta para definir estrategias, programas y acciones para la promoción de la salud de los trabajadores y la prevención de riesgos del trabajo; la actualización legislativa y el desarrollo e implementación de normas técnicas para su aplicación en la empresa; la aplicación de sistemas de gestión en salud y seguridad en el trabajo; la atención de poblaciones especiales y en alto riesgo; y el fomento de una cultura preventiva.

Las autoridades competentes responsables de la salud y seguridad en el trabajo realizan actividades de forma aislada, descoordinada y sin articulación de las acciones ejecutadas. El Ministerio de Trabajo aunque dispone de autoridad, no ejerce una inspección en materia de salud y seguridad del trabajo, debido a que su recurso humano no tiene formación en la materia y prioriza otros aspectos de orden laboral, lo cual tiene como resultado inspecciones de tipo general.

El papel del sector salud tiene un alcance muy limitada en el campo de la salud y seguridad ocupacional, se observa un limitado desarrollo de estos servicios y también una reducida cobertura de la población económicamente activa, lo cual restringe la protección de la salud de los trabajadores en general.



Respecto a los horarios de trabajo del sector en cuestión, en la mayoría de los países se han aprobado leyes y reglamentos determinando el número de horas y de turnos que pueden realizarse sin un período de descanso. El convenio 153 de la OIT sobre duración del trabajo y períodos de descanso establece un descanso cada cuatro horas de conducción, limita el tiempo total dedicado a conducir a 9 horas diarias y 48 horas semanales y exige, al menos, 10 horas de descanso en cada período de 24 horas. Además, estas normativas exigen llevar libros de ruta a los conductores donde se registren las horas de trabajo y los descansos aplicados.

Como norma general de prevención de riesgos, se deberá disponer los turnos de trabajo de forma que el stress de los conductores se reduzca al mínimo y sus preferencias personales sean tenidas en cuenta en la medida de lo posible.

La información a los conductores sobre una conducta consciente desde el punto de vista higiénico sanitario y animarlos a la puesta en práctica de hábitos saludables es otro de los pilares de la prevención de riesgos en este colectivo. Campañas informativas y tratamiento individual en los exámenes de salud sobre dietas equilibradas, efectos nocivos del tabaco, alcohol y otras drogas, consumo racional de fármacos, programas de ejercicio físico, manipulación correcta de cargas, etc. son algunos

ejemplos de esta línea preventiva que cada vez tiene que adquirir mayor importancia.

## **Conclusiones**

El transporte de mercancías terrestre engloba todo tipo de artículos a transportar desde paquetes de diverso tamaño, maquinaria, material de construcción, acero, leña, líquidos inflamables, gases comprimidos, explosivos, materiales radiactivos, sustancias químicas corrosivas y reactivas, líquidos criogénicos, productos alimenticios, entre otros. Un factor a destacar es la amplia tipología del transporte de mercancía por carretera, tanto en lo que se refiere a distancias, tipo de carga, características de los vehículos y su antigüedad.

Los conductores de vehículos de mercancías están expuestos a diversos riesgos en su trabajo que los convierten en una de las ocupaciones más susceptibles de padecer tanto enfermedades como lesiones por accidente en el trabajo.

Es importante el estudio del presente tema, para conocer los riesgos que puedan ocurrir a los conductores de transporte pesado, tales como accidentes, riesgos físicos, riesgos químicos, riesgos biológicos, factores ergonómicos y sicosociales; con el objetivo de implementar medidas preventivas de observancia obligatoria.

Guatemala cuenta con un marco legal sobre salud y seguridad en el trabajo basado en leyes, decretos, reglamentos, normativas ministeriales y acuerdos institucionales, que se encuentran dispersos, desactualizados y con importantes vacíos legales. En lo referente a los trabajadores del Transporte pesado, no se cuenta con una regulación legal específica en lo relativo a la prevención de los riesgos laborales.

Por otra parte, el aumento de los horarios de trabajo y el ritmo de trabajo son responsables de un deterioro de las condiciones de trabajo y un incremento de los daños a la salud. Los riesgos de exposición a contaminantes en el lugar de trabajo cada vez son mayores. Las nuevas tecnologías, procesos, y materiales generan nuevos riesgos y peligros. El estrés, los riesgos psicosociales y los trastornos mentales debido a condiciones de trabajo precarias, a la inseguridad en el empleo, al conflicto y a la violencia en los lugares de trabajo se ha incrementado.

Se han ratificado y adoptado un número de Convenios de la OIT, particularmente los relacionados con los principios fundamentales, los derechos y la protección de los trabajadores, las condiciones de trabajo, la seguridad y salud, los derechos sindicales y las políticas laborales, entre otros, sin embargo, su aplicación y desarrollo ha sido limitado.

Todos los riesgos descritos relativos al sector de transporte pesado son evitables o, al menos, controlables. Como ocurre con la mayoría de las

cuestiones de seguridad y salud, se debe combinar la formación e información de los trabajadores con el cumplimiento estricto de las normas de seguridad, tanto por parte de la empresa como del propio trabajador.

## Referencias

Fernández Molina, Luis. (2008). *Derecho Laboral Guatemalteco*. Guatemala: Inversiones educativas.

Méndez Cruz, José R. (2009). *Derecho Laboral un Enfoque Práctico*. México, D.F.: Editorial McGraw Hill.

Pla Rodríguez, Américo. (2005) *Principios del Derecho de Trabajo*. México, D.F.: Editorial Porrúa.

## Diccionarios

Cabanellas Guillermo. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental*. Guatemala: Editorial Heliasta S R L.

Enciclopedia de la Organización Internacional de Trabajo  
OIT/tomo1/5.pdf 2001.  
<http://www.insht.es/portal/site/Insht/menuitem.1f1a3bc79ab34c578c2e8884060961ca/?vgnnextoid=a981ceffc39a5110VgnVCM100000dc0ca8c0RCRD&vgnnextchannel=9f164a7f8a651110VgnVCM100000dc0ca8c0RCRD>  
CRD Recuperado 09.11.2012

## **Legislación**

Constitución Política de la República de Guatemala, 1945.

<http://www.minex.gob.gt/adminportal/data/doc/20100930181913223consti1945.verartl1transitorio.pag.46.pdf> Recuperado 09.11.2012

Constitución Política de la República de Guatemala, 1985. Asamblea Nacional Constituyente.

Código Civil. Decreto Ley 106. 1963. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala.

Código de Trabajo. Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala.

Código de Salud. Decreto 90-97 del Congreso de la República de Guatemala,

Acuerdo Ministerial Número 191-2010, Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Acuerdo 1002 Reglamento sobre protección relativa a accidentes del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Reglamento General sobre higiene y seguridad en el trabajo del  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

## **Internet**

<http://www.asaja-andalucia.es/prevencion/conceptos.php> recuperado  
15/11/12). Observatorio de Prevención de Riesgos Laborales,  
Andalucía.

[http://www.minex.gob.gt/adminportal/data/doc/20100930181913223con  
sti1945.verartl1transitorio.pag.46.pdf](http://www.minex.gob.gt/adminportal/data/doc/20100930181913223consti1945.verartl1transitorio.pag.46.pdf) recuperado 22/11/2012.

[http://www.scsmt.cat/cast/arxiusPRL/arxiusPRL\\_index.php](http://www.scsmt.cat/cast/arxiusPRL/arxiusPRL_index.php) recuperado  
9.11.2012.

<http://www.seguridadeneltrabajo.org/> recuperado 9.11.2012.

[www.upf.edu/iuslabor/012008/Latinoamerica.pdf](http://www.upf.edu/iuslabor/012008/Latinoamerica.pdf) recuperado 9.11.2012.